

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024

COMUNICADO

DGDDH/139/2024

CNDH emite Recomendación al IMSS por brindar tratamiento indebido que derivó en el fallecimiento de una paciente del HGR-1 de Tijuana, Baja California

- **Se expuso a la víctima a procedimientos innecesarios que pusieron en riesgo su vida, además de que no se consideraron factores que incrementaron su mal estado de salud**

Tras comprobarse que personal médico del Hospital General Regional número 1 (HGR-1) perteneciente al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en Tijuana, Baja California, incurrió en mala práctica médica que derivó en la inadecuada atención y el fallecimiento de una mujer, así como en la afectación del proyecto de vida de los integrantes de su familia, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 39/2024.

En la queja presentada el 4 de marzo de 2022, un familiar refirió que la víctima llevaba tres semanas hospitalizada, en espera de una cirugía de colocación de catéter doble J, con cuadros de dolor generalizado, sin que personal médico o de enfermería la atendiera. Durante su estadía en el HGR-1, se le diagnosticó cáncer cervicouterino avanzado, lo cual produjo aumento de volumen en los riñones e insuficiencia renal aguda. Ante esta situación, personal médico la sometió a tratamiento de hemodiálisis, a pesar de las contraindicaciones que tiene esta terapia para los padecimientos malignos avanzados fuera de tratamiento oncológico.

A partir del análisis de las evidencias recabadas por la CNDH se acreditó que cuatro personas servidoras públicas indicaron las sesiones de hemodiálisis a la víctima, sin tener criterios de urgencia dialítica, ni contar con un protocolo diagnóstico completo para evaluar el daño renal, con lo cual se expuso a la víctima a un procedimiento innecesario que puso en riesgo su vida, además de que no se consideraron factores de riesgo que incrementaron su mal estado de salud.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

De igual manera, dos integrantes del equipo médico indicaron tratamiento inadecuado para una paciente con cáncer cervicouterino. Además, a pesar de que una persona servidora pública había señalado que la víctima no era candidata para nefrostomía, otros dos integrantes del personal médico indicaron que se le aplicara, sin explicarle a la víctima ni a sus familiares cuáles serían los beneficios y lo impredecible de los resultados de dicho procedimiento. Asimismo, se omitió ordenar la valoración de la víctima por la Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos, desestimando priorizar su calidad de vida, así como sus cuidados psicológicos. Todo ello contribuyó al deterioro del estado de salud de la víctima, el desarrollo de complicaciones y su posterior fallecimiento el 23 de marzo de 2022.

Ante estos hechos, la CNDH recomendó al IMSS colaborar en la inscripción de la víctima y sus familiares en el Registro Nacional de Víctimas, para que una vez que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas emita su dictamen, proceda a la inmediata reparación integral del daño a los familiares, que incluya la medida de compensación, en términos de la Ley General de Víctimas, además de proporcionarle la atención médica y/o tanatológica que requieran.

Asimismo, deberá colaborar ampliamente con las autoridades investigadoras en el seguimiento y trámite de la investigación correspondiente en el Expediente Administrativo radicado ante el Órgano Interno de Control en el IMSS, para lo cual se remitirá copia de la Recomendación con el objetivo de que se agregue al referido expediente, a fin de que se resuelva lo que a derecho proceda.

También, deberá impartir capacitación que haga énfasis en el derecho a la protección a la salud, así como la debida observancia de las guías de práctica clínica aplicables a casos como el descrito desde la perspectiva de los derechos humanos; así como emitir una circular que contenga las medidas pertinentes de prevención y supervisión, para garantizar la satisfacción de los tratamientos médicos, a la luz de los antecedentes de las y los pacientes, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional.

La Recomendación 39/2024 fue debidamente notificada a su destinatario y puede ser consultada en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
